



2024-00067

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 08001-31-53-008-2024-00067-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELIAS PAVAJEAU TORRES

Revisada la demanda, se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

1. No se aportó junto con la demanda un certificado actualizado de **avalúo catastral** del inmueble cuya restitución se pretende, u otro documento idóneo donde figure el mismo, cuya aportación es necesaria para efectos de determinar la cuantía en este asunto. (art. 26 núm. 6º, parte final CGP).
2. Acreditarse que, al momento de presentación de la demanda ante el módulo de presentación de demandas de oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de esta y sus anexos a la demandada. Tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que concomitante con el envío del escrito de subsanación a esta agencia judicial, **igualmente debe hacerlo con la parte demandada de conformidad con lo reglado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 19 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58e3f9afdc48e49038c9c28b025f758179f7a6a32e09f22e61f2a4fa78a0a06**

Documento generado en 18/04/2024 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>